

RESOLUCION No. **0164** DE 2017

Por medio de la cual se reconoce y ordena un pago

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas con el Decreto de Delegación No. 0168 de 2011

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de la acción popular No. 2010-0190 instaurada por LAURA LILIANA CASTRO JIMENEZ Contra las entidades demandadas **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL PORVENIR** el Juzgado Séptimo Administrativo del circuito de Bucaramanga, profirió fallo de Primera instancia de fecha 25 de Enero de 2016, en el cual ordena a pagar en partes iguales a favor del actor popular por concepto de Agencias en Derecho costas del procesos. Por Agencias en Derecho (un) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.
2. Que con fallo de Segunda Instancia de fecha 22 de Mayo de 2017, el Tribunal Administrativo de Santander, en el numeral Primero confirma lo ordenado en el fallo de primera instancia así mismo en el fallo de segunda Instancia en el numeral segundo Condena en costas procesales en segunda instancia al Municipio de Bucaramanga a pagar a favor de la actora popular.
3. Que el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Bucaramanga, mediante auto de fecha 28 de Septiembre de 2017 liquida costas procesales y agencias en derecho de primera por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZCISIETE PESOS M/CTE (\$737.717) mas TRECE MIL PESOS (\$13.000) los cuales deberán cancelarse en partes iguales por el Municipio de Bucaramanga y Conjunto Residencial Altos del Porvenir correspondiendo al Municipio de Bucaramanga cancelar el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$375.358) y segunda instancia por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZCISIETE PESOS M/CTE (\$737.717) de acuerdo a lo anterior deberá cancelar el Municipio de Bucaramanga la suma de UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.113.075,00)
- 7- Que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2017, esta liquidación queda debidamente ejecutoriada y aprobada por parte del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Bucaramanga, correspondiéndole al Municipio de Bucaramanga cancelar la suma total de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.113.075,00)**
- 8- Que en el oficio No. T-G 5528 de 05 de Octubre de 2017, expedido por la Tesorera del Municipio de Bucaramanga, el cual hace parte de la presente Resolución, se informa que una vez revisada la base de datos del Sistema Integral Financiero se constató que no se han realizado pagos con respecto al radicado 2010-0109.
- 9- Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000003633 de fecha 31 de Octubre de 2017, por

valor de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.113.075,00)** valor que deberá cancelar el Municipio de Bucaramanga, de la obligación de costas procesales y Agencias en Derecho ordenadas en el fallo de primera y segunda instancia;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR, y reconocer el pago de la suma **UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.113.075,00)** por concepto de costas procesales y agencias en derecho de Primera y segunda instancia. A favor de la Señora LAURA LILIANA CASTRO JIMENEZ identificada con cedula de Ciudadanía No.37.723.796 de Bucaramanga, ordenadas dentro de la Acción Popular bajo el radicado No. 2010-0109.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE al Tesorero General del Municipio de Bucaramanga, proceder a cancelar en forma inmediata, la suma de **UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.113.075,00)** a favor de la señora LAURA LILIANA CASTRO JIMENEZ identificada con cedula de Ciudadanía No. 37.723.796 de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo ordenado en el Artículo 65 de la Ley 179 de 1994, si transcurridos veinte (20) días, luego de notificada la presente Resolución, sin que el interesado se presente a la Tesorería General del Municipio a efectuar el cobro, esta dependencia procederá a consignar la suma aquí reconocida, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 680012045007, conforme a lo señalado en la ley o la entidad que éste autorice para tales efectos.

ARTICULO CUARTO: Notificar por la Secretaría de Infraestructura el contenido de la presente Resolución a la señora LAURA LILIANA CASTRO JIMENEZ en la Calle 104 j No. 6-31 2 piso Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Tesorero General del Municipio de Bucaramanga, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, **31 OCT 2017.**



ING. ZORAIDA ORTIZ GOMEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Eliana Marcela Vargas B – Abogada Contratista Secretaria Infraestructura *EB*